

Ministerio gral. del Gob. Supremo del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirigirme la siguiente.

ORDEN NUM. 48.

El Gefe Supremo del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea lejislativa, tubo à bien emitir y el Consejo representativo sancionar la orden que sigue.

La Asamblea legislativa considerando que la voz publica y periodicos estrangeros anuncian como cierto haberse manifestado en algunos puntos de nuestro continente la asoladora epidemia de còlera morbus; y que es uno de los mas sagrados deberes de los altos Poderes del Estado dictar las medidas convenientes para impedir la entrada de aquella, ó sus progresos y estragos, en caso de verificarse; se ha servido acordar:

1.° Se faculta al Gobierno para hacer todos los gastos necesarios à fin de impedir la entrada y progresos de la cólera morbus.

2.° Igualmente se le faculta para que san-

cione con penas, las leyes, reglamentos y bandos de policia de salubridad.

3. ° Las penas de que habla el articulo anterior, si son pecuniarias no exederán de doscientos pesos y si de prision no pasarán de un mes.

Que se comunique al Consejo representativo para su sancion.

Y de orden del Cuerpo lejislativo lo decimos à U. para intelijencia del mismo Consejo y efectos que se espresan.

D. U. L. Guatemala 30 de Noviembre de 1832. *Felix Solano---J. Maria Flores.*

Sala del Consejo representativo del Estado de Guatemala en la Corte à 4 de Diciembre de 1832—Al gefe del Estado—*Francisco X. Flores* Presidente—*José Maria Cobar* Secretario accidental.

Por tanto: Ejecutese. Guatemala Diciembre 4 de 1832.—*M. Galvez*—Al secretario general del despacho.

Y por disposicion del P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

D. U. L. Guatemala Diciembre 5 de 1832.

Vasconcelos

Ministerio jeneral del Supmo. Gob. del Estado de Guatemala

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el siguiente: